

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil N° 2023-00256-00.

De entrada, se advierte que la solicitante retira el libelo demandatorio; **actuación que es viable**. Ello, aclarándose que, en virtud de la naturaleza del asunto, no concurre un extremo antagonista, respecto del cual deba exigirse la condición erigida por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, en lo relacionado con la ausencia del noticiamiento de la contraparte, a fin de viabilizar la actividad procurada.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd5d076b6b8c8877445b8f9b335eb9cd2aa0fe9a9a82ead320354786d534aa1**

Documento generado en 01/08/2023 11:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>